

AUTO No. <u>► ≥ 3 1 5 0</u>

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, conferidas por el Decreto Distrital 561 de 2006 y en concordancia con el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Resolución 1197 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO ...:

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, evaluó el documento denominado Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA – presentado por el señor ROSENDO GALINDO IBAÑES, propietario de la LADRILLERA EL ROGAL, mediante radicado 2006ER31856 del 19 de julio de 2006.

Que las conclusiones sobre la evaluación del documento denominado Plan de manejo, Recuperación y Restauración Ambiental de la LADRILLERA EL ROGAL se materializaron en el Concepto Técnico No. 13104 del 9 de septiembre de 2008, indicando que el PMRRA presentado muestra algunas deficiencias que condicionan su imposición a la presentación de un documento que acoja las observaciones realizadas durante su evaluación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en vista de que el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración de la LADRILLERA EL ROGAL presentado contiene ciertas inconsistencias, es procedente requerir al señor ROSENDO GALINDO IBAÑES, en calidad de propietario y/o representante legal de LADRILLERA EL ROGAL ubicada en la Carrera 4 Este No. 57 – 08/04 Sur, de la Localidad de Usme de esta ciudad, para que presente el complemento al PMRRA presentado, de acuerdo a las observaciones realizadas, las cuales se detallarán en la parte dispositiva de la presente actuación.







4 ≥ 3 1 5 0

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 99 de 1993, en la explotación minera a cielo abierto se exigirá la restauración o sustitución morfológica y ambiental en el suelo intervenido con la explotación.

Con fundamento en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 1197 de octubre 13 de 2004 por la cual se establecen las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá.

Que así mismo, el artículo 4 de la Resolución 1197 de 2004, señaló:

"Establézcanse como instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, PMA, y el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

(...)

Parágrafo 2º. Entiéndase por Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, aquel que comprende estrategias, acciones y técnicas aplicables en zonas intervenidas por la minería con el fin de corregir, mitigar, y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados, que permitan adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso postmineria. Debe contener entre otros, los componentes geotécnico, geomorfológico, hídrico, ecosistémico, paisajístico.

En los escenarios señalados en el artículo anterior, la explotación que se realice con fundamento en los Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, debe ser decreciente buscando el cierre definitivo de la explotación minera. En tales casos, la remoción de materiales debe estar justificada de manera exclusiva para la estabilización geotécnica y la recuperación definitiva de las áreas afectadas. La remoción de materiales deberá estar justificada de manera exclusiva hacia la estabilización geotécnica, geomorfológica y paisajística".

Que el artículo 79 de la Constitución Política, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.





L23150

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas", por tanto esta Entidad es la componente para proferir los autos de requerimiento en virtud del seguimiento realizando a las actividades que generen impactos ambientales.

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde a este Despacho expedir el acto administrativo para requerir la presentación del complemento al Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambienta – PMRRA – de la LADRILLERA EL ROGAL.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Requerir al señor ROSENDO GALINDO IBAÑES, identificado con C.C. 19.120.831 de Bogotá, D.C., en calidad de propietario y/o representante legal de la LADRILLERA EL ROGAL, con Nit. 19120831-8, ubicada en LA CARRERA 4 Este No. 57 – 08/04 Sur, de la Localidad de Usme de esta ciudad, para que en un término no superior a NOVENTA (90) días, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes actividades y presente un informe a esta Entidad:

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción de la actividad extractiva.

Se debe presentar lo siguiente:

BEG



- > Tasa de producción de material extraído (Esta tasa debe ser decreciente y la remoción de materiales debe estar justificada de manera exclusiva para la estabilización geotécnica y la recuperación definitiva de las áreas afectadas).
- > Tasa de producción de estériles.
- Los números de frentes de extracción a ser recuperados.
- > Caracterización de los frentes de extracción a ser recuperados.
- Infraestructura de captación de aguas.
- Volúmenes de combustibles consumidos.
- > Turnos de los trabajadores y días de funcionamiento.
- Descripción de las instalaciones de la Ladrillera El Rogal en el Plano 5 de 8 Topografía Local e Infraestructura. Escala 1:500

1.2 Definición y caracterización del área de influencia.

- ➤ Teniendo en cuenta que la determinación del área de influencia directa se establece en función de los impactos ambientales generados por el proyecto y partiendo con lo establecido en el documento, es necesario que se replantee este ítem, toda vez que solo se tuvo en cuenta para la delimitación del área de influencia directa el área intervenida y a ser restaurada.
- ➤ Es necesario que se considere que además del área objeto de restauración, existen factores que determinan la extensión del área de influencia directa, tales como: Emisiones atmosféricas por el horno de cocción (Chimenea), el transito de vehículos y maquinaria; el flujo de las aguas de escorrentía y la afectación paisajístico.
- > Deben de definir y delimitar las áreas de influencias directas según el alcance de los impactos sobre los componentes ambientales.
- > Las áreas de influencias directas deben ser identificadas sobre un plano topográfico actualizado a escala 1:500, 1:1.000 ó 1:2.000 según la dimensión del proyecto

1.3 Componente Geosférico.

- ➤ Estratigrafía Regional y la Geología Estructural. En los textos se deben citar los autores o las referencias bibliográficas de donde se tomó la información.
- ➤ Las unidades litológicas y estructuras geológicas que se detallan en el corte geológico A-A" que se presenta en el Plano No. 1 de 8 Geología, no corresponde a las unidades litológicas y estructuras geológicas cartografiadas en dicho plano.
- ➤ Presentan el Plano No. 2 de 8 Geología Local a escala 1:500, pero no esta relacionado en el texto, ni realizan la descripción de la geología local de las Ladrillera El Rogal. No es claro, como definieron los contactos entre las





M = 3 1 5 0

diferentes unidades geológicas cartografiadas; ya que no existen datos estructurales en dicho plano. Se debe especificar el nombre de la falla cartografiada.

> Deben presentar la descripción geodinámica: Amenazas geológicas identificadas (Sismicidad, inundación, erosión, acumulación, entre otras)

1.4 Componente Atmosférico.

- Los datos tomados como referencia para establecer los diferentes parámetros del clima son de hace más de diez años, no se cuenta con datos recientes que permitan establecer un comportamiento o un análisis más cercano a la realidad de la zona de estudio; por tal motivo deben actualizar dichos datos.
- Se debe presentar los datos de Humedad Relativa.

1.5 Componente Socioeconómico y Cultural.

- Deben presentar los datos de natalidad y morbi/mortalidad.
- > Deben presentar el aspecto económico, relacionado con el empleo, costo de vida, ingreso, actividades productivas, tenencia de tierras, entre otros.
- Deben presentar los aspectos de educación y salud.
- > Deben presentar el aspecto socio-político; relacionado con las presiones de la comunidad frente al proyecto, organización comunitaria, conflictos sociales, orden público, riesgo de las actividades económicas.

1.6 Caracterización Geotécnica.

- > Se requiere que todos los mapas que hacen parte del documento, sean firmados por los profesionales que participaron en su elaboración, con su Matricula Profesional.
- ➤ En cuanto al Clima, se deben considerar aspectos como los histograma de precipitaciones máximas, mínimas y medias, y su aplicación en los posteriores análisis de estabilidad para los diferentes escenarios donde se tiene como factor detonante la lluvia y para el diseño de las obras de drenaje; por tal motivo se debe actualizar los datos presentados en el Componente Atmosférico.
- Se requiere presentar de manera explicita el ítem relacionado con la exploración geotécnica realizado con base en un trabajo de campo que permita caracterizar las condiciones geotécnicas de acuerdo a las recomendaciones del estudio geológico y geomorfológico. La investigación geotécnica debe involucrar un programa razonable de exploración del subsuelo que incluya la caracterización geomecánica de los materiales presentes y el alcance y





٠:

justificación técnica de todo el programa exploratorio deberá ser explicito en los resultados. Los sitios donde se llevó a cabo la exploración del subsuelo y se recuperaron muestras para ensayos, deben estar cartografiadas en un mapa a la escala requerida, se deben indicar coordenadas, cotas y profundidades de los sitios de exploración y adicionalmente se deben describir los niveles estratigráficos identificados.

- Con respecto al ítem de sismicidad, se aclara que no existe un documento titulado Estudio Nacional de Amenaza sísmica, sino "Estudio General de Amenaza sísmica de Colombia, 1997, de la Asociación de Ingeniería sísmica" y que adicionalmente, la información sísmica a utilizar será la presentada en el estudio de Microzonificación sísmica de Bogota 1997, realizado por el Ingeominas y la Universidad de los Andes.
- > Se requiere corregir en la Tabla 12 el dato de la estratificación ya que no es coherente.
- Se requiere corregir las figuras correspondientes, ya que la representación del circulo mayor de la estratificación no corresponde al dato de azimut de buzamiento / buzamiento de 267/24 y hacer un chequeo general a los análisis realizados.
- > Se deben tener en cuenta condiciones extremas de lluvia y sismo para los análisis de estabilidad.

1.7 Análisis de Amenazas y Riesgos por Fenómenos de Remoción en Masa Inducidos por el Proyecto.

Dado que al momento de la visita técnica no se encontraron elementos que puedan estar en alto riesgo, se debe complementar el ítem relacionado con la zonificación geotécnica, explicando de manera explicita, los criterios tenidos en cuenta y la metodología utilizada con el fin de establecer zonas homogéneas que indiquen de alguna manera una calificación de estabilidad con base en el modelo geológico – geotécnico y soportado con los respectivos análisis de estabilidad para escenarios críticos (presencia de lluvia y sismo).

1.8 Análisis de Riesgos no Inducidos por Fenómenos de Remoción en Masa.

> Se debe presentar el análisis de riesgos no inducidos por fenómenos de remoción en masa para lo cual deberán identificar las situaciones de emergencia de origen natural o antrópico que impliquen daños a empleados, a terceros, a la propiedad privada, al medio ambiente o a la infraestructura

*P



№23150

1.9 Diseños Detallados de Obras Geotécnicas de Control de Amenazas y Riesgos

➤ Se debe presentar la ubicación y los diseños de las obras (para el caso especifico del terraceo y la construcción del terraplén en la pata del talud) y actividades geotécnicas, para todas las etapas del proyecto requeridas para controlar o evitar fenómenos de remoción en masa, en topografía actualizada levantada e escala 1:500, 1:1.000 ó 1:2.000 según las dimensiones del proyecto, y firmados por un Geotécnista. Plan de medidas de mitigación de riesgos a amenazas (numeral 2.7 del artículo 2 de la resolución 364/00 de la DPAE).

1.10 Diseños Detallados de Obras Geotécnicas para el Control de Aguas.

➢ Se debe presentar la ubicación y los diseños detallados de obras para el manejo de aguas de escorrentía superficial para todas las etapas del proyecto (o subterránea si es el caso), en topografía actualizada levantada por cada titular en escala 1: 500, 1:1.000 ó 1:2.000 según las dimensiones del proyecto y firmados por un Geotécnista. Se debe garantizar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía durante todo el proyecto, como criterio de manejo ambiental fundamental.

1.11 Diseños de Final de Conformación del Terreno (Taludes y Bermas)

- Teniendo en cuenta que el volumen de material a remover debe ser justificados de manera exclusiva para la estabilización geotécnica y la recuperación definitiva de las áreas afectadas por la extracción de arcilla, la información presentada por la Ladrillera El Rogal, corresponde a un volumen por remover de 45.522 metros cúbicos, incluyendo 21.576 metros cúbicos que se encuentran ya explotados (Acumulados en el patio superior), y asumiendo una tasa de movimiento de 1.300 metros cúbicos mensual, se estima que la implementación del PMRRA tendrá una duración máxima de tres (3) años, por lo tanto deben presentar planos por etapas o fases (Semestral), que ilustren el avance periódico con miras al diseño final. Cada plano debe contener sus respectivos perfiles, teniendo en cuenta que para cada perfil ilustrado se debe indicar (grafica y numéricamente) altura, inclinación, ancho de bermas y altura total por ejemplo, con sus respectivos análisis de estabilidad.
- ➤ Con base en lo definido en los numerales 10, 11, 12 y 13., se presentaran los diseños finales de conformación del terreno, se deben presentar en topografía actualizada levantada por cada titular en escala 1: 500, 1:1.000 ó 1:2.000





3 1 5 B

según las dimensiones del proyecto y firmados por un Geotecnista. Tales planos deben presentar en escala adecuada los diseños de todas las obras.

2. RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL

2.1 ADECUACIÓN MORFOLÓGICA Y ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA

- Debe presentar lo solicitado— Diseños Finales de Conformación del Terreno (Taludes y Bermas).
- Al no presentar los solicitado Diseños Finales de Conformación del Terreno (Taludes y Bermas), no se pueden establecer los rangos de pendientes, para determinar la estabilidad de los diferentes taludes y bermas.
- Se debe presentar la definición y diseño de acumulación y relleno temporal.
- Se debe presentar el sitio de disposición final de material.

2.2 MANEJO DE AGUAS

- Al no presentar lo solicitado Diseños Detallados de Obras Geotécnicas Para El Control de Aguas, se desconoce como se va ha cumplir con el objetivo propuesto en el programa de manejo de aguas.
- Es necesario que en la ficha No. 7 del programa de control de erosión y aguas de escorrentía, se incluyan indicadores para el seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.

2.3 Recuperación de Suelos

- > Es necesario que en la ficha No. 8 del programa de manejo de suelo, se incluyan indicadores para el seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.
- Se debe localizar en un plano el sitio donde se dispondrá el suelo orgánico retirado.

2.4 Control de Erosión.

Se afirma que al finalizar la conformación de los taludes y bermas, se ejecutará el diseño paisajístico propuesto. Sin embargo, esta afirmación es contradictoria, ya que el control de la erosión debe iniciarse desde el primer momento en que se remuevan los materiales aflorantes. De otra parte, el avance de las

ş۴



1 3 1 5 0

- actividades debe dejar zonas completamente restauradas, en la medida que se va ejecutando.
- Es necesario que en la ficha No. 7 del programa de control de erosión y aguas de escorrentía, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.

2.5 Empradización y Revegetalización.

- Es necesario que en la ficha No. 9 del programa de manejo paisajístico y revegetalización, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.
- En la ejecución de la empradización y revegetalización, se debe tener en cuenta lo establecido en el Protocolo Distrital de Restauración Ecológica.

2.6 Disposición de Materiales.

Se debe presentar lo solicitado en el numeral 5.3.2.3 de este concepto.

2.7 Readecuación Paisajística.

De acuerdo a lo Términos de Referencia del PMRRA, los diseños paisajísticos finales deberán ajustarse a los requerimientos de uso del suelo efectuados por el DAPD. Adicionalmente y dependiendo del concepto de uso del suelo, se deberá coordinar los diseños con las demás entidades pertinentes.

3. MANEJO AMBIENTAL

3.1 Identificación y evaluación de impactos ambientales

- > En el componente vegetación se debe considera la Empradización y Revegetalización, ya que este ocurre durante y al final de la restauración.
- ➤ La evaluación presentada de los diferentes componentes, se deberá revisar especialmente en lo relacionado con el área de influencia, ya que en algunos componentes como en el caso de la Calidad del Aire, el efecto del impacto que se produce es ZONAL y no LOCAL como se presenta en las matrices.





L23 150

3.2 Ficha No. 1: Programa de Manejo de Residuos Sólidos.

Es necesario que en la ficha No. 1 del programa de manejo de residuos sólidos, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.

3.3 Ficha No. 2: Programa de Manejo de Residuos Líquidos Sanitarios Industriales.

Es necesario que en la ficha No. 2 del programa de manejo de residuos líquidos sanitarios, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.

3.4 Ficha No. 3: Programa de Manejo de Residuos Especiales (Aceites usados, Baterías, Filtros, Residuos Contaminados, Chatarra entre otros).

- Es necesario que se plantee las medidas concretas de manejo de este tipo de residuos, y presentar un estimativo y caracterización de los mismos.
- Para el área de almacenamiento se deberá presentar la ubicación exacta, dimensiones, medidas de control a posibles escapes o derrames de sustancias, manejo de aguas, etc.
- Debe presentar las respectivas actas de disposición final emitidas por la empresa o personal autorizado por la autoridad ambiental competente para el material absorbente, filtros usados y demás residuos peligrosos identificados en el desarrollo de su actividad.
- Se debe ubicar en un lugar visible de la ladrillera, hojas de seguridad y de listado de las entidades de emergencia.
- > Es necesario que en la ficha No. 3 del programa de manejo de residuos especiales (aceites usados, baterías, filtros, residuos contaminados, chatarra, etc), se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.

3.5 Ficha No. 4: Programa de Manejo de Emisiones Atmosféricas (Fugitivas, Vehículos y Maquinaria).

La humectación de las vías no puede estar supeditada a la eventualidad de la capacidad de los sedimentadores, es responsabilidad del que causa la afectación ambiental, ejecutar la mitigación.





M23150

- Se deben implementar obras sobre las vías internas para que se reduzca la velocidad de movilización de los vehículos de carga.
- No se hace referencia a las emisiones originadas en la cocción del ladrillo, por esta razón es necesario que se allegue esta información.
- > Es necesario que se implementen sistemas de humectación de las vías internas y barreras vivas que busquen aislar las áreas en recuperación.
- > Es necesario que en la ficha No. 4 del programa de manejo de emisiones atmosféricas, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.

3.6 Ficha No. 5: Programa de Manejo de Ruido.

- A pesar que se plantea un aislamiento acústico por medio de barreras vivas, no se hace una descripción de las mismas. Lo propuesto se hace de manera general e imposibilita el seguimiento eficaz por parte de la SDA; se debe hacer más específico.
- ➤ Es necesario que en la ficha No. 5 del programa de manejo de ruido, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.

3.7 Ficha No. 6: Programa de Readecuación Morfológica.

- Se debe presentar lo solicitado en el PROGRAMA ADECUACIÓN MORFOLÓGICO Y ESTABILIDAD GEOTÉCNICA.
- ➤ Es necesario que en la ficha No. 6 del programa de readecuación morfológica, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.

3.8 Ficha No. 7: Programa de Control de Erosión y Manejo de Aguas de Escorrentía.

- Se debe presentar lo solicitado en el PROGRAMA MANEJO DE AGUAS.
- Es necesario que en la ficha No. 7 del programa de control de erosión y manejo de aguas de escorrentía, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.





No. 3150

3.9 Ficha No. 8. Programa de Manejo de Suelo

Se debe cumplir con lo solicitado en el numeral 5.3.2.3 de este concepto técnico.

3.10 Ficha No. 9: Programa de Manejo Paisajístico y Revegetalización.

Se debe cumplir con lo solicitado en el numeral 5.3.2.5 de este concepto técnico.

3.11 Ficha No. 10: Programa de Transporte y Movilización de Equipos y Maquinarias.

- En la ficha se debe hacer referencia a las acciones necesarias para corregir, mitigar o compensar el deterioro de las vías pavimentadas del barrios Danubio.
- Se debe contemplar en las acciones presupuestales, el riesgo de accidentes en las vías exteriores a la ladrillera.
- ➤ Es necesario que en la ficha No. 10 del programa de transporte y movilización de equipos y maquinarias, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades planteadas en dicho programa.

3.12 Ficha No. 11: Programas de Señalización.

- > Es necesario que se cuantifique la cantidad de señales a implantar durante el proyecto de restauración.
- > Es necesario que en la ficha No. 11 del programa de señalización, se incluyan indicadores de seguimiento y control de las acciones a desarrollar en cada una de las actividades

3.13 Ficha No. 12: Programa de Gestión Social y Participación Comunitaria.

La charlas de educación ambiental deberán complementarse, ya que deben incluir a demás de la temática de cada una de ellas, los tiempos de ejecución, población objeto, modo de convocatoria, indicadores cuantificables de participación.

3.14 Ficha No. 13: Programa de Desmantelamiento y Retiro.





M2 3 1 50

Se debe plantear el desmantelamiento de la infraestructura instalada, como horno, extrusora, molino, etc.

4. PLAN DE CONTINGENCIA

- Se deberá incluir dentro del plan de contingencia la conformación de una brigada de emergencia, la cual debe estar plenamente identificada por todos los trabajadores de la empresa (nombre, rango, teléfono) y los listados deben adicionalmente localizarse en sitios visibles.
- Adicionalmente el plan de contingencias debe contemplar el escenario ante eventuales inconvenientes en la disposición final de escombros y residuos sólidos.
- > Se debe presentar el análisis de riesgos correspondientes a la situación del predio en donde se desarrollaran las actividades de restauración ambiental.

5. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Es necesario que se complemente este ítem, ya que no se identifican indicadores de seguimiento y de cumplimiento de las actividades planteadas dentro de las fichas del Plan de Manejo. Se deberán diseñar formatos sencillos que permitan a la autoridad ambiental verificar el cumplimiento de las labores de monitoreo.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

➤ De acuerdo a lo solicitado en el numeral 14. DISEÑOS FINALES DE CONFORMACIÓN DEL TERRENO (TALUDES Y BERMAS) de éste concepto técnico, el propietario de la Ladrillera El Rogal debe ajustar y presentar el cronograma de actividades para la implementación del PMRRA para un periodo máximo de tres (3) años.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ROSENDO GALINDO IBAÑES, identificado con C.C. 19.120.831 de Bogotá,





W > 3 1 5 U

D.C., en calidad de propietario y/o representante legal de la LADRILLERA EL ROGAL, en la Carrera $10 \, \text{No.} \, 15 - 39$, Oficina 1006, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2 9 NOV 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental

Proyectó: Adriana L. Morales C. Revisó: Constanza Zúñiga C.T. 13104 del 09/09/2008 Exp. DM-06-97-170 Ladrillera El Rogal